

142
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

ASPECTOS POSITIVOS DEL GABINETE
AGROPECUARIO EN EL CAMPO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GRACIELA CARRILLO CURIEL

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

A la Reforma Agraria se debe que durante las últimas décadas, el Sector Agropecuario haya podido contribuir al desarrollo del país, mediante la producción de alimentos, de materias primas y de productos de alta calidad para la exportación y la consecuente captación de divisas.

En su etapa actual, la Reforma Agraria plantea a partir de una firme base jurídica, la canalización de esfuerzos para capitalizar el campo y asegurar su desarrollo, con el fin último de crear las condiciones que permitan a millones de hombres y mujeres, lograr el nivel de bienestar a que tienen derecho.

A pesar de los logros alcanzados por la Reforma Agraria, durante el proceso seguido a lo largo de varias décadas, subsisten o han surgido diversos problemas que afectan el desarrollo económico y social, tanto del sector rural como del país en su conjunto.

Es preciso señalar que el enfoque bajo el que realizan sus actividades las dependencias del sector público que promueven la organización de productos del Sector Agropecuario y Forestal no ha

sido siempre coincidente, las acciones de las diversas instituciones requieren de un mayor grado de coordinación y una orientación que las haga complementarias.

Dentro del marco general de este trabajo daremos a conocer los avances obtenidos dentro del programa de reforma administrativa del Gobierno Federal y debido a la problemática anteriormente expuesta, la creación del Gabinete Agropecuario, con el Título de: "Los Aspectos Positivos del Gabinete Agropecuario en el Campo", haciendo referencia a sus antecedentes históricos, la relación que tiene con algunas de las Secretarías, su reglamento interno, las bases para su operación de los grupos sectoriales agropecuarios, bases generales de operación del sector agropecuario para la organización de productores, así como las bases para el programa de colonización ejidal, por tal motivo, surge la necesidad de crear un órgano dentro del Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, para asegurar la congruencia de su operación con la política, planes y programas nacionales del sector agropecuario y forestal.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	9

CAPITULO 1

CREACION DEL GABINETE AGROPECUARIO.....	12
I. Antecedentes Históricos.....	12
II. Gabinete Agropecuario.....	30

CAPITULO 2

REGLAMENTO INTERNO DEL GABINETE AGROPECUARIO.....	39
I. Definición.....	39
II. Objetivo.....	39
III. Funciones.....	40
IV. Integración y Fundamento.....	42
V. Comisión Operativa.....	43
VI. Secretariado Técnico del Gabinete.....	44

CAPITULO 3

BASES PARA LA OPERACION DE LOS GRUPOS

SECTORIALES AGROPECUARIOS.....	49
I. Definición.....	49
II. Objetivo.....	49
III. Funciones.....	50
IV. Integración y Operación.....	53
V. Programación y Evaluación.....	57
VI. Coordinación.....	59
VII. Zonificación.....	60
VIII. Atribuciones y Obligaciones Administrativas.....	61

CAPITULO 4

BASES GENERALES DE OPERACION DEL

SECTOR AGROPECUARIO PARA LA

ORGANIZACION DE PRODUCTORES.....	63
I. Consideraciones Generales.....	63
II. Organización de Productores.....	65
III. Coordinación y Programación.....	68

IV. Información.....	72
V. Capacitación, Comercialización y Recursos.....	73
VI. Normación, Seguimiento y Vigilancia.....	78

CAPITULO V

BASES PARA EL PROGRAMA DE COLONIZACION EJIDAL.....	80
I. Consideraciones Generales.....	80
II. Criterios Rectores.....	83
III. Colonización Ejidal en los Sectores Agropecuarios y Agrarios.....	89
IV. Metodología, Procedimientos y Programas.....	91
V. Colonización Ejidal en el Sexenio.....	99
CONCLUSIONES.....	103
BIBLIOGRAFIA.....	106

ASPECTOS POSITIVOS DEL GABINETE AGROPECUARIO EN EL CAMPO

CAPITULO 1

CREACION DEL GABINETE AGROPECUARIO.

I. Antecedentes Históricos:

Acuerdo por el que se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes de la Presidencia de la República.

DICIEMBRE DE 1978.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República".

JOSE LOPEZ PORTILLO. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 7o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo establecer la coordinación adecuada en las tareas que involucran varias dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento y observancia de las acciones que deriven de los programas respectivos;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de la República, para convocar a reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trata de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

Que el sistema más adecuado para lograr la coordinación de tareas interdependenciales es el de que las instrucciones, requerimientos y políticas derivadas de dichas reuniones se conduzcan institucionalmente a través del propio Ejecutivo Federal.

Que ello exige que el Ejecutivo Federal tenga el control, en detalle, de todo lo relativo a la organización, desarrollo y

acuerdos de acciones coordinadas derivadas de tales reuniones;

Que es preciso que las acciones de coordinación en efectivo seguimiento y que el Ejecutivo esté informado del cumplimiento de las mismas;

Que en tal virtud el sistema de Secretariados Técnicos de los Gabinetes, como instancias coordinadoras y supervisoras, dependientes directamente del Ejecutivo Federal a través de una de sus oficinas, garantizan que la estructura prevista por la legislación administrativa se respete y al mismo tiempo se logren los propósitos anteriormente enumerados.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de la República para determinar las unidades de asesoría, apoyo técnico y coordinación en áreas prioritarias, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República;

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Los Gabinetes Especializados son instancias presidenciales de coordinación para el cumplimiento de las políticas y programas del Gobierno

Federal convocados y presididos por el Presidente de la República en los términos del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos señalados en el artículo anterior, se crean los siguientes gabinetes especializados:

- I. Economía integrado por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Comercio y Fomento Industrial y Trabajo y Previsión Social.

- II. Asuntos Agropecuarios, integrado por los titulares de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, Comercio y Fomento Industrial y Reforma Agraria.

- III. Salud, integrado por los titulares de las Secretarías de Salubridad y Asistencia, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- IV. Comercio Exterior, integrado por los titulares de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación y Energía, Minas e Industria Paraestatal.
- V. El Ejecutivo Federal, mediante los acuerdos respectivos, podrá establecer los gabinetes especializados que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Federal podrá determinar que las reuniones de gabinetes, asistan los titulares de otras entidades o dependencias de la Administración Pública Federal o aquellos funcionarios que se considere deban participar según los asuntos centrales en cada reunión; asimismo podrá encabezar a las cabezas de sector para que, con el propósito de obtener información y criterios que apoyen el proceso de toma de decisiones, inviten a las reuniones del Gabinete a funcionarios de organismos y empresas del sector paraestatal cuyas funciones están relacionadas con los temas incluidos en las agendas de trabajo correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Los acuerdos que dicte el Ejecutivo Federal en el seno de los Gabinetes Especializados tendrán el carácter de prioritarios en la operación general de cada una de las dependencias y entidades participantes.

ARTICULO QUINTO.- Cada Gabinete Especializado contará con un Secretario Técnico.

ARTICULO SEXTO.- Se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes, dependiente de la Presidencia de la República, en los términos de lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tendrá las siguientes facultades, que ejercerá por acuerdo del propio Presidente:

- I. Coordinar los asuntos interdependenciales a través de los Secretarios Técnicos de los Gabinetes Especializados;
- II. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se toman en el seno de dichos gabinetes, elevando a la consideración del Presidente de la República la situación que guarde el cumplimiento de los mismos;
- III. Llevar a cabo el seguimiento de los programas e instrucciones que expresamente señale el Presidente de la República, cuando abarquen más de una dependencia;
- IV. Obtener de las dependencias y entidades, la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, desarrollando y manteniendo actualizado el sistema de

-18-

información, análisis, documentación e indicadores básicos que requiera cada Gabinete;

V. Preparar las reuniones de los Gabinetes Especializados y a través de los Secretarios Técnicos respectivos:

A) Formular las agendas de las sesiones de cada Gabinete Especializado, tomando en cuenta el criterio de sus integrantes y proponerlas al Presidente de la República para su consideración y aprobación;

B) Preparar o promover la presentación de documentos básicos y materiales de apoyo así como elaborar las convocatorias respectivas;

C) Elaborar las minutas de las reuniones y la relación de los acuerdos tomados;

D) Elaborar los estados de avance de los acuerdos tomados en sesiones anteriores anexándolos a la agenda propuesta en la convocatoria respectiva; y

E) Elaborar los estudios específicos que requiera el Presidente de la República.

VI. Coordinar, orientar y supervisar las acciones de los Secretarios Técnicos, de acuerdo a las políticas,

lineamiento y prioridades que fija el titular del Ejecutivo Federal;

VII. Coadyuvar en la comunicación del Presidente de la República en las materias de su competencia, con los Secretarios de Estado y Directores Generales de los organismos y empresas;

VIII Resguardar, registrar y controlar las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al Gabinete en pleno y a las especializadas, así como llevar la cronología correspondiente.

IX. Ejercer las funciones del secretariado en las reuniones del Gabinete en pleno; y

X. Las demás que le confiera el Presidente de la República y que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Secretarios Técnicos dependerán funcional y administrativamente del Director General del Secretariado Técnico de Gabinetes.

ARTICULO OCTAVO.- El titular de la Dirección General y los Secretarios técnicos de los Gabinetes Especializados serán

designados y removidos libremente por el Presidente de la República.

ARTICULO NOVENO.- Los Gabinetes se reunirán con la periodicidad que señala el titular del Ejecutivo Federal.

ARTICULO DECIMO.- El titular del Ejecutivo Federal acordará la designación de comisiones especiales a grupos de trabajo, cuando por la importancia de un programa o acción conjunta se requieran. Dichas comisiones o grupos de trabajo tendrán la estructura y funciones que en cada caso determine el Ejecutivo Federal.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- En todas las comisiones o grupos de trabajo que se integren actuará como Secretario y relator el Secretario Técnico del Gabinete Especializado a que los asuntos a tratar correspondan.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Los titulares de las dependencias prestarán al Director General y a los Secretarios Técnicos, de los Gabinetes Especializados el apoyo necesario para que puedan cumplir con las funciones señaladas en el artículo primero.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- La Dirección General contará con las unidades administrativas necesarias para un buen desempeño

que autorice el Presidente de la República con base en el presupuesto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los archivos, expedientes y personal de la Oficina de Asesores, así como el personal y muebles de las Direcciones de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, y de la Coordinación de Proyectos de Desarrollo, serán traspasados a la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes.

Una vez concluido el período Presidencial del Lic. José López Portillo, se publica el Acuerdo por el que se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes de la Presidencia de la República. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres. Lic. Miguel de la Madrid Hurtado. El Secretario de Gobernación Manuel Barlett Díaz.

Cabe mencionar que en dicho acuerdo es preciso que las acciones de coordinación tengan un efectivo seguimiento y que el Ejecutivo esté informado del cumplimiento de las mismas. Por tal motivo, siguen operando con la normatividad del Acuerdo anterior.

En el actual periodo Presidencial del Lic. Carlos Salinas de Gortari se derogan el Acuerdo por el que se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes de la Presidencia de la República, del 18 de enero de 1983 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año y el diverso por el que se crea el Comité de Asesores Económicos de la Presidencia de la República, del 2 de enero de 1985 publicado en la misma fecha.

En el Acuerdo por el que se crea la Oficina de Coordinación de la Presidencia de la República en su Artículo Cuarto que a la letra dice:

En la Presidencia de la República funcionarán los siguientes gabinetes especializados:

I. Económico:

Integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Programación y

Presupuesto, Energía, Minas e Industria Paraestatal, comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes y del Trabajo y Previsión Social, del Departamento del Distrito Federal, Banco de México y Petróleos Mexicanos.

II. Agropecuario:

Integrado por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recurso Hidráulicos y Reforma Agraria, Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

III. Bienestar Social:

Integrado por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Salud, Departamento del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

IV. Política Exterior:

Integrado por los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Comercio y Fomento Industrial, Procuraduría General de la República.

V. Seguridad Nacional:

Integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Marina y la Procuraduría General de la República.

PRESENTACION DEL GABINETE AGROPECUARIO:

Dentro del programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal y en el propósito de incrementar la congruencia de las acciones que realiza el sector público, se creó el Gabinete Agropecuario como una instancia presidencial de coordinación y acuerdo de las políticas y programas que realiza el Estado en apoyo al sector agropecuario y forestal y cuya instrumentación compete a la acción de dos o más dependencias administrativas.

En el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Técnica del Gabinete Agropecuario ha considerado necesario editar una serie de volúmenes informativos, mediante los cuales se den a conocer los diferentes acuerdos a fortalecer la información en los diferentes niveles operativos, a fin de asegurar que las directrices y políticas que marca el C. Presidente de la República en el Seno del Gabinete Agropecuario sean llevadas a la práctica.

Dicho Gabinete se ha integrado con:

C. LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

Presidente de la República

C. FRANCISCO MERINO RABAGO

Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos

C. LIC. RICARDO GARCIA SAINZ

Secretario de Programación y Presupuesto

C. ANTONIO TOLEDO CORRO

Secretario de la Reforma Agraria

C. LIC. DAVID IBARRA MUÑOZ

Secretario de Hacienda y Crédito Público

C. LIC. JORGE DE LA VEGA DOMINGUEZ

Secretario de Comercio

C. LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA

Secretario de Trabajo y Previsión Social

C. LIC. JOSE ANDRES DE OTEYZA

Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial

C. LIC. EVERARDO ESPINO DE LA O.

Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A.

C. ING. MANUEL GONZALEZ COSIO

Director General de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

C. ING. SERGIO REYES OSORIO

Secretario Técnico del Gabinete Agropecuario

Los puntos más relevantes a tratar en el Gabinete Agropecuario queda integrado con:

El Reglamento Interno del Gabinete Agropecuario; Bases para la operación de los Grupos Sectoriales Agropecuarios instaurados en cada una de las entidades federativas del país; Bases Generales de Operación del Sector Agropecuario para la Organización de Productores y por último, las Bases para el Programa de Colonización Ejidal.

Ya que se considera que estos documentos son básicos en la conformación de un esquema coordinado de acción del sector público federal y estatal en beneficio del desarrollo económico y social del campo mexicano.

Las bases y fundamentación del Gabinete Agropecuario se encuentra contemplado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los siguientes artículos que a continuación se marcan:

ARTICULO 7o.- El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la Administración Pública

Federal; estas reuniones, serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

LEY DE PLANEACION

Mediante la Planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

ARTICULO 21.- El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

ARTICULO 27.- Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes. Estos programas anuales que deberán ser congruentes entre sí, regirán durante el año que se trate, las actividades de la Administración Pública Federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los

objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

ARTICULO 37.- El Ejecutivo Federal, por sí a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los Programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

II. GABINETE AGROPECUARIO Y SU RELACION CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

C. Secretario:

Políticas de producción, autorización de programas, implementación presupuestal, señalamiento de prioridades, supervisión y evaluación. Representación de la Dependencia ante la COINCE, Presidente del Consejo de Administración del BANRURAL.

Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica:

Proyectos de infraestructura, coordinación institucional para definir beneficios.

Dirección General de Grande Irrigación:

Proyectos de infraestructura hidroagrícola y su construcción, reacomodo y planes de trabajo transitorios y definitivos. Aportación de estudios para la colonización Ejidal.

Dirección General de Obras Hidráulicas e Ingeniería Agrícola para el Desarrollo Rural:

Proyectos de Pequeña Irrigación y su construcción, reacomodo y planes de trabajo transitorios y definitivos. Aportación de estudios para la Colonización Ejidal.

Subsecretaría de Agricultura y Operación:

Formulación del Programa, coordinación institucional, trámites internos de ejercicio presupuestal, criterios de trabajo, supervisión de programas, Representante alterno de la Dependencia ante la COINCE.

Dirección General de Producción y Extensión Agrícola:

Asistencia Técnica.

Direcciones Generales de Distritos de Riego y de temporal:

Plan de cultivos y en su caso de riegos, levantamiento y acopio de datos estadísticos de producción, información climatológica, asistencia técnica directa.

Dirección General de Sanidad Vegetal:

Asistencia y protección fitosanitaria.

Subsecretaría de Ganadería:

Desarrollo pecuario.

Dirección General de Ganadería:

Estudios y selección de especies, proyectos de desarrollo.
Asistencia Técnica.

Dirección General de Avicultura y Especies Menores:

Paquetes de especies apropiadas para ocupación de la familia y enriquecimiento de su dieta alimenticia. Asesoría.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

C. Secretario:

Política agraria, autorización del Programa, implementación presupuestal, señalamiento de prioridades, supervisión y evaluación, Presidencia de la COINCE.

Subsecretaría de Planeación e Infraestructura Agraria:

Formulación del Programa, coordinación institucional, trámites de ejercicio presupuestal, criterios de trabajo, supervisión de programas. Secretaría de la COINCE.

Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal:

Formulación del Plan de Trabajo, selección y sensibilización de beneficios, análisis de derechos agrarios, movilización campesina, proyecto y construcción de zonas urbanas, proposición de anteproyecto de desarrollo, supervisión. Secretariado Técnico COINCE.

Oficialía Mayor:

Trámites y autorizaciones para el ejercicio presupuestal programado de la SRA.

H. Cuerpo consultivo Agrario:

Dictamen de expedientes y formulación de Resoluciones Presidenciales.

Delegación Agraria Estatal:

Realización del Programa y representación de la SRA ante el Gobierno del Estado e Instituciones federales en la localidad.

Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Asesoría jurídica y representación de la SRA ante cualquier Tribunal y autoridades, del Poder Judicial.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Determinar la prioridad de los programas de colonización ejidal dentro del universo de programas del sector agropecuario y del público en su conjunto, a fin de decidir las asignaciones presupuestales correspondientes. Integración de la Colonización Ejidal a los programas y presupuestos de lo sectores y dependencias participantes. Identificación del

Programa ante los COPRODES estatales y en su caso, su inclusión en los Convenios Unicos entre Estado y Federación.

Banco de Crédito Rural, S.A.:

Su participación en estudios, desmontes y apoyo crediticio a los programas de colonización aprobados.

Compañía Nacional de Subsistencias Populares:

Auxilio con productos de primera necesidad a bajo precio en la etapa previa al desarrollo productivo. en su oportunidad tienda CONASUPO. Auxilio a la comercialización.

Secretaría de Gobernación:

Coordina y evalúa la política del Gobierno Federal en materia económica.

Otras Dependencias:

Promotora Nacional para la producción de Granos Alimenticios:

Promover e incrementar la producción de granos alimenticios y garantizar la prestación de servicios técnicos y sociales necesarios.

Banco de México, S.A.F.I.R.A.:

Su participación en estudios y apoyo crediticio.

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas:

Su opinión y asesoría al proyecto de la zona urbana de los Nuevos Centros de Población Ejidal. Implementación de agua potable, caminos de penetración, plaza cívica e instalaciones deportivas.

Comisión Federal de Electricidad:

Electrificación rural a los Nuevos Centros de Población Ejidal y de las obras de infraestructura hidráulica en su caso.

Secretaría de Salubridad y Asistencia:

Implementación de Servicios Médicos Asistenciales.

Secretaría de Educación Pública:

Escuela Rural. Construcción y Operación.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

Servicio Postal. Concesión de permisos de ruta a la comunidad para su desarrollo en pasajeros y carga.

Secretaría de la Defensa Nacional:

Protección y auxilio en casos de desastre.

CAPITULO 2

REGLAMENTO INTERNO DEL GABINETE AGROPECUARIO

I. Definición.

II. Objetivo.

III. Funciones

IV. Integración y Fundamento

V. Comisión Operativa

VI. Secretariado Técnico del Gabinete Agropecuario.

CAPITULO 2

REGLAMENTO INTERNO DEL GABINETE

AGROPECUARIO (1)

I. DEFINICION:

ARTICULO 1o.- El Gabinete Agropecuario es una instancia presidencial de coordinación y acuerdo, de las políticas y programas que realiza el Gobierno Federal en apoyo al sector agropecuario y forestal y cuya instrumentación compete a la acción de dos o más sectores administrativos.

II. OBJETIVO:

Artículo 2o.- El Gabinete Agropecuario tiene como objetivo asegurar la mayor eficiencia de las acciones del sector público, en la consecución de las metas que el Estado se ha trazado para fortalecer el desarrollo económico y social del sector agropecuario y forestal.

III. FUNCIONES:

-40-

Artículo 3o.- El Gabinete Agropecuario desempeñará las siguientes funciones:

- a) Conciliar los objetivos del sector agropecuario y forestal dentro del esquema general de desarrollo del país.
- b) Examinar y aprobar en su caso, el Programa Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal que presente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, previa conciliación con la Secretaría de Programación y Presupuesto y definir las responsabilidades que dentro de su consecución, corresponderá asumir a cada una de las dependencias y entidades representadas dentro del Gabinete Agropecuario.
- c) Establecer sistemas que permitan supervisar el cumplimiento y avance del Programa Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de los programas que se emprendan.
- d) Realizar la evaluación, corrección y ajuste del Programa Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

- c) Definir las políticas relacionadas con el desarrollo del sector agropecuario y forestal que competan a dos o más sectores administrativos, a fin de establecer congruencia en la acción intersectorial.

- f) Establecer el orden de prioridades en la realización de programas o acciones vinculadas, con el desarrollo del sector agropecuario y forestal.

- g) Determinar sistemas y programas que propicien el establecimiento de una acción coordinada y complementaria entre las dependencias y entidades y los diferentes niveles operativos.

- h) Vigilar que los programas y acciones se apoyen con los recursos necesarios y promover la adopción de medidas administrativas pertinentes en los niveles operativos, a fin de instrumentar los acuerdos del Gabinete Agropecuario.

- i) Impulsar la creación de sistemas permanentes de información entre las dependencias y entidades participantes, con objeto de facilitar la evaluación de su propia acción dentro de los avances del Programa Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal y los programas acordados.

- j) Establecer sistemas de comunicación, enlace y supervisión que propicien la congruencia en las decisiones y la acción en los diferentes niveles operativos, con especial atención en los órdenes estatal y zonal.

- k) Sugerir las modificaciones de carácter legal o administrativo que se considere conveniente adoptar, para compatibilizar los ordenamientos legales o estructuras administrativas, con los objetivos del desarrollo económico y social del sector.

IV. DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 40.- Gabinete Agropecuaria que preside el C. Presidente de la República, está integrado por los C.C.

Secretarios: de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Programación y Presupuesto, de la Reforma Agraria, de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, de Trabajo y Previsión Social y de Patrimonio y Fomento Industrial y por los C.C. Directores del Banco Nacional de Crédito Rural y de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

Artículo 5o.- Los acuerdos que dicte el C. Presidente de la República en el seno del Gabinete Agropecuario, tendrán el carácter de prioritarios en la operación general de cada una de las dependencias y entidades participantes.

Artículo 6o.- El Gabinete Agropecuario se reunirá una vez al mes o en las ocasiones que señale el C. Presidente de la República. Las reuniones serán convocadas por el C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos en forma y términos que señale el Ejecutivo Federal.

Artículo 7o.- Para obtener información y criterios que apoyen el proceso de toma de decisiones, el Gabinete Agropecuario podrá invitar a sus reuniones a funcionarios o representantes de sectores relacionados con los temas incluidos en la agenda de trabajo correspondiente.

V. DE LAS COMISIONES OPERATIVAS

Artículo 8o. El C. Presidente de la República acordará la designación de "Comisiones Operativas", cuando por la importancia de un programa o acción conjunta se requiera de examen y atención preferente o un proceso especial de toma de decisiones colegiadas.

Artículo 9o. Con el fin de asegurar su capacidad decisoria, las Comisiones Operativas serán integradas por los CC.

Subsecretarios responsables de las áreas cuya acción se considere necesaria para cumplimentar el acuerdo: así como por los Subdirectores o funcionarios adscritos a las áreas correspondientes de las dependencias y entidades representadas en el Gabinete Agropecuario y en general, por aquellos funcionarios cuya participación se estime conveniente. Serán presididas por el C. Secretario cuya función sea más afín al propósito de su creación o por el funcionario que designe el C. Presidente de la República.

Artículo 10o. En todas las Comisiones Operativas que se integren como Secretario Relator, el C. Secretario Técnico del Gabinete Agropecuario.

Artículo 11o. Las Comisiones Operativas cesarán en sus funciones, en el momento en que se cumpla con la finalidad de su integración y se apruebe en el Seno del Gabinete el informe final correspondiente.

VI. DEL SECRETARIADO TECNICO DEL GABINETE AGROPECUARIO

Artículo 12o. El C. Presidente de la República designará a un Secretario Técnico del Gabinete Agropecuario, quien desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar la agenda de las reuniones, mediante consulta directa con los integrantes del Gabinete y dar informe de ella al C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- b) Obtener de quien corresponda, la información que requiera el Gabinete Agropecuario para dar cumplimiento al objetivo de su creación; en este sentido, las dependencias y entidades involucradas deberán proporcionar con carácter prioritario, la información requerida.
- c) Levantar las actas y llevar el libro de las reuniones del Gabinete Agropecuario.
- d) Recabar, ordenar y distribuir entre los miembros del Gabinete Agropecuario, la información y documentos necesarios para la celebración de las reuniones de trabajo.
- e) Elaborar dictámenes técnicos de apoyo, cuando así lo requiera el examen de los asuntos incluidos en la agenda de trabajo del Gabinete Agropecuario.
- f) Proponer al Gabinete Agropecuario los programas y calendarios de control de resultados de los acuerdos tomados e informarle sobre el avance en su aplicación.

- g) Divulgar en las áreas operativas de niveles central y estatal, la información correlativa a los acuerdos tomados en el seno del Gabinete Agropecuario, a fin de asegurar que, por su cabal conocimiento, se cumplan oportunamente las resoluciones.
- h) Propiciar la congruencia entre los acuerdos del Gabinete Agropecuario y los que se tomen en las áreas operativas en los niveles central y estatal.
- i) Desempeñar las funciones que le señale el artículo 10o. de este reglamento.
- j) Convocar a las reuniones de las Comisiones Operativas, de acuerdo con los titulares de cada una de ellas.
- k) Recabar, ordenar y distribuir entre los mismos de las Comisiones Operativas, la información y documentos necesarios para la celebración de sus reuniones de trabajo.
- l) Levantar las minutas, actas y acuerdos correspondientes a las reuniones de las Comisiones Operativas.
- m) Informar al Gabinete Agropecuario sobre los avances de los trabajos y acuerdos tomados en el seno de cada

Comisión Operativa, a fin de que sean ratificados o rectificadas.

- n) Establecer sistemas de comunicación entre el Gabinete Agropecuario y el grupo sectorial Agropecuario de cada uno de los Comités Promotores del Desarrollo de los Estados. En esta función será auxiliado por los representantes en la entidad federativa correspondiente de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Programación y Presupuesto, en su carácter respectivo dentro del grupo de Coordinador Ejecutivo y Secretario Técnico.

- o) Las demás que les sean asignadas por el Gabinete Agropecuario.

CAPITULO 3

GRUPOS SECTORIALES AGROPECUARIOS

I. Definición.

II. Objetivo.

III. Funciones.

IV. Integración y Operación.

V. Programación y Evaluación.

VI. Coordinación.

VII. Zonificación.

VIII. Atribuciones y Obligaciones Administrativas.

CAPITULO 3

BASES PARA LA OPERACION DE LOS GRUPOS SECTORIALES AGROPECUARIOS

I. DEFINICION:

PRIMERA.- El Grupo Sectorial Agropecuario es una instancia de información, programación, coordinación y acuerdo de las acciones que en beneficio del sector agropecuario y forestal del estado, realizan los gobiernos estatal y federal. Está integrado a la organización, normas y funcionamiento del comité Estatal de la Planeación para el Desarrollo.

II. OBJETIVO:

SEGUNDA.- El grupo Sectorial Agropecuario tendrá como objetivo asegurar la mayor eficiencia en las acciones del sector público estatal y federal, en la consecución de las metas que el Estado se ha trazado para fortalecer el desarrollo económico y social del sector agropecuario y forestal.

III. FUNCIONES (2):

TERCERA.- El Grupo Sectorial Agropecuario tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la congruencia de su operación con la política planes y programas nacionales del sector agropecuario y forestal.
- b) Conciliar las metas y prioridades del sector agropecuario y forestal local, dentro del Plan General de Desarrollo del Estado y de los lineamientos marcados por el Programa Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal.
- c) Establecer normas y procedimientos que contribuyan a asegurar el cumplimiento de los compromisos de producción estatal, que señale el Programa Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal.
- d) Elaborar los planes y programas generales, que en forma conjunta deban realizar los gobiernos federal y estatal en apoyo al desarrollo del sector agropecuario y forestal.
- e) Coordinar la acción intersectorial e interinstitucional en los programas que se formulen y aprueben en el seno

del COPLADE para impulsar el desarrollo agropecuario y forestal del estado.

f) Estructurar los programas de desarrollo agropecuario y forestal o sus correlativos, con base en los que se elaboren en cada uno de los distritos agropecuarios de riego y de temporal en que se divida el estado.

g) Coadyuvar a garantizar que los programas distritales reúnan los siguientes requisitos:

- Expresar con claridad programas, metas y acciones de cada dependencia o entidad y el cruce de éstas con los correlativos de otros participantes o que deban tomar parte en la acción.
- Determinar los apoyos que cada programa específico requiera de las otras dependencias o entidades participantes.
- Señalar la cuantía de recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para la realización del programa, así como su manifestación geográfica.

h) Solicitar a los comités directivos de los distritos agropecuarios de riego y de temporal, la reprogramación

de las acciones, cuando al realizar la conciliación programática se adviertan incongruencias operativas.

- i) Presentar al COPLADE para su aprobación, el Programa General del Sector, por programas específicos y por distritos, debidamente jerarquizados y adecuados a los lineamientos y prioridades mencionados en las bases precedentes.

- j) Reprogramar las acciones conjuntas de acuerdo con el esquema de prioridades establecidas cuando la asignación presupuestal o los recursos aprobados, no fueran suficientes para cumplir con los compromisos programáticos adquiridos. Esta actividad se realizará con la participación de los vocales ejecutivos de los distritos agropecuarios de riego y de temporal.

Los integrantes del Grupo Sectorial Agropecuario comunicarán a su respectiva dependencia o entidad, los ajustes programáticos y presupuestales que originen las conciliaciones operativas interinstitucionales, a fin de que procedan a solicitar la autorización correspondiente.

- k) Establecer sistemas de coordinación programática a nivel estatal, a efecto de lograr el concurso eficiente de las diferentes dependencias y entidades, así como de los

productores que participan en el desarrollo del sector agropecuario.

- l) Establecer sistemas de control para asegurar el cumplimiento de los acuerdos y avances de los programas, así como realizar la evaluación de éstos.
- m) Apoyar las actividades orientadas a estimular la organización de los productores, para fomentar los programas de producción e instrumentar acciones que contribuyan a lograr la máxima eficiencia en el proceso productivo.
- n) Promover y apoyar el levantamiento o actualización del inventario de recursos naturales y humanos.
- o) Administrar por encargo del COPLADE, cursos del compromiso programático agropecuario y forestal del Convenio Único de Coordinación del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

IV. INTEGRACION Y OPERACION

CUARTA.- El Grupo Sectorial Agropecuario está presidido por el C. Gobernador e integrado por los representantes de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de

Programación y Presupuesto, de la Reforma Agraria, de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, de Trabajo y Previsión Social y de Patrimonio y Fomento Industrial; por los representantes en el Estado, del Banco Nacional de Crédito Rural, de la Compañía de Subsistencias Populares y de la Promotora Nacional para la Producción de Granos Alimenticios; por el representante que acredite la Coordinación General de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados; por los representantes de la Comisión Nacional de Fruticultura y de Fertilizantes Mexicanos, S.A.; por los vocales ejecutivos de los distritos agropecuarios de riego y de temporal y por los funcionarios estatales que designe el C. Gobernador del Estado.

QUINTA.- Fungirá como Coordinador Ejecutivo, el representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; como Secretario Técnico, el representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto y como Vocal Secretario, el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien substituirá al Coordinador ejecutivo, en ausencia de éste, en el seno de las reuniones del Grupo Sectorial Agropecuario.

SEXTA.- El Grupo Sectorial Agropecuario designará a un Secretariado Técnico Colegiado, que constituirá un grupo permanente de trabajo, encabezado por el representante en el Estado de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Este será integrado por los responsables de las áreas de

planeación y programación de cada una de las dependencias y entidades representadas.

SEPTIMA.- El Grupo Sectorial Agropecuario se reunirá quincenalmente durante los primeros seis meses posteriores a su integración; mensualmente después de este término o en las ocasiones que señale el Ejecutivo Estatal.

La convocatoria a las reuniones será elaborada y turnada a quien corresponda por el Coordinador Ejecutivo, previa consulta con el C. Gobernador del Estado. Este documento debe incluir la agenda de los asuntos por tratar y será formulado, en su caso, con las proposiciones que reciba de los integrantes del grupo.

OCTAVA.- Los integrantes del Grupo Sectorial Agropecuario solo podrán delegar su representación en forma temporal y por causas de fuerza mayor. Su ausencia injustificada a más de dos reuniones consecutivas, será comunicada al titular de la dependencia o entidad representada.

NOVENA.- La ausencia de un representante a una reunión del grupo Sectorial Agropecuario en cuyo seno se haya formulado un acuerdo, no justifica su falta de cumplimiento por parte de la dependencia o entidad representada correspondiente.

DECIMA.- Con la finalidad de obtener la información necesaria para la toma de decisiones colegiadas, el Grupo Sectorial Agropecuario podrá invitar a sus reuniones a funcionarios o representantes de sectores interesados o relacionados, con los temas incluidos en la agenda de trabajo correspondiente.

DECIMAPRIMERA.- La toma de decisiones en las reuniones de trabajo del Grupo Sectorial Agropecuario, se realizará en forma colegiada para asegurar su indispensable carácter participativo.

DECIMASEGUNDA.- Los acuerdos tomados por el Grupo Sectorial Agropecuario deberán ser plasmados en actas, cuya elaboración estará a cargo del Secretariado Técnico. Estos acuerdos se someterán a la consideración de COPLADE y de merecer su aprobación se comunicarán por conducto del Secretario Técnico a las dependencias y entidades participantes, para que procedan a su cumplimiento informando de ellos a la Secretaría Técnica del Gabinete Agropecuario.

DECIMATERCERA.- El c. Gobernador del Estado designará "Grupos Operativos de Trabajo", cuando las características propias de un determinado programa, acción por desarrollar o en el señalamiento de criterios para la instrumentación programática de las acciones, requieran de estudio acucioso o de una más ágil participación decisoria de las dependencias y entidades integrantes del Grupo Sectorial Agropecuario. Se

integrarán con los representantes cuya acción se considere necesaria para cumplimentar el acuerdo. Serán presididos por el representante cuya función sea más afín al propósito de su creación o por quien designe el Ejecutivo Estatal.

El funcionario de los Grupos Operativos de Trabajo tendrá carácter transitorio o permanente, en función de la finalidad de su creación. en el primer caso, cesarán en sus funciones en el momento en que se cumpla con la finalidad de su integración y apruebe la Presidencia del Grupo Sectorial Agropecuario el informe final correspondiente.

V. PROGRAMACION Y EVALUACION

DECIMACUARTA.- El Grupo Sectorial Agropecuario es la primera instancia en la que se presentarán los programas elaborados sectorialmente en los distritos agropecuarios de riego y de temporal, para su debida adecuación a los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Económico y Social del Sector a las prioridades y acuerdos del Gabinete Agropecuario y a las necesidades y programas del estado.

DECIMAQUINTA.- Una vez que el Grupo Sectorial Agropecuario haya realizado las conciliaciones intersectoriales e interdistritales y formulado el Programa General del

Desarrollo Económico y Social del Estado, en el seno del COPLADE.

DECIMASEXTA.- Cuando por razones de limitación presupuestal o de recursos humanos, una dependencia o entidad esté imposibilitada para cumplir su responsabilidad dentro del compromiso programático, el Grupo Sectorial Agropecuario adoptará, por acuerdo, medidas de carácter transitorio, tales como el establecimiento de transferencias interinstitucionales de recursos físicos o técnicos, a fin de auxiliar a la institución comprometida y asegurar el cumplimiento general del programa.

DECIMASEPTIMA.- Corresponde al Secretariado Técnico presentar a la consideración del Grupo Sectorial Agropecuario las proposiciones programáticas conciliadas de carácter intersectorial e interdistrital; así como las propuestas, en su caso, de reprogramación.

DECIMOACTAVA.- Corresponde al Secretariado Técnico del Grupo Sectorial Agropecuario la responsabilidad de evaluar y establecer sistemas de control sobre el cumplimiento de los acuerdos y el avance de los programas, conforme a los calendarios que establezca el propio Grupo. Para tal efecto deberá recabar, ordenar y actualizar la información que genere el funcionamiento del Grupo. Deberá mantener permanentemente informado de estas acciones al C. Gobernador

del Estado, a las dependencias y entidades participantes y al Gobierno Agropecuario.

VI. COORDINACION:

DECIMANOVENA.- La función de coordinación general será desempeñada por el C. Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente del Grupo Sectorial Agropecuario con el auxilio del representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en su carácter de Coordinador Ejecutivo.

VIGESIMA.- Con la finalidad de establecer permanentemente coordinación con los lineamientos y prioridades del nivel central, el Grupo Sectorial Agropecuario y las dependencias y entidades que lo integren, deberán atender con prioridad los requerimientos de información que les demande la Secretaría Técnica del Gabinete Agropecuario.

Corresponde al Secretario Técnico del Grupo Sectorial Agropecuario, la responsabilidad de propiciar el intercambio de información sobre los objetivos, metas y programas de las distintas dependencias y entidades participantes, a efecto de asegurar la realización de acciones coordinadas dentro del sector agropecuario y forestal del estado.

A fin de lograr una más eficiente coordinación, el Grupo Sectorial Agropecuario deberá establecer en forma interna sistemas de información permanente con el COPLADE y con los comités directivos de los distritos agropecuarios de riego y de temporal.

VII. ZONIFICACION:

Las unidades básicas de programación, ejecución y coordinación serán los distritos agropecuarios de riego y de temporal, incluyéndose dentro de éstos últimos, aquellas zonas que por sus características ecológicas puedan ser consideradas como ganaderas o forestales.

Para los efectos precedentes, el Grupo Sectorial Agropecuario procederá de inmediato a definir y ajustar, en función de los intereses de las dependencias y entidades participantes, las áreas de programación y ejecución a partir de las ya establecidas como distritos agropecuarios de temporal. Por sus características físicas, los distritos agropecuarios de riego no podrán ser modificados. La definición conciliada de áreas o ámbitos territoriales de los distritos agropecuarios de temporal, será sometida a la consideración del COPLADE, a fin de confrontarla con otros criterios y obtener su aprobación.

VIII ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Al Grupo Sectorial Agropecuario le corresponderá por encargo del COPLADE, administrar los recursos que aseguren el cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Agropecuario y Forestal, conforme lo señala el Compromiso Programático del Convenio Unico de Coordinación entre la Federación y el Estado.

La acción anterior se normará por un reglamento administrativo sancionado por las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Programación y Presupuesto, Gobierno del Estado y otras dependencias y entidades que aporten recursos al Convenio.

CAPITULO 4

BASES GENERALES DE OPERACION DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES

- I. Consideraciones Generales.**
- II. Organización de Productores.**
- III. Coordinación y Programación.**
- IV. Información.**
- V. Capacitación, Comercialización y Recursos.**
- VI. Normación, Seguimiento y Vigilancia.**

CAPITULO 4

BASES GENERALES DE OPERACION DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES (3)

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) La organización de productores es un medio para incrementar la producción y la eficiencia económica y social del sector agropecuario, al facilitar la movilización ordenada del trabajo y la inventiva de los productores y aumentar su capacidad de tecnificación, capitalización y negociación. De ahí que sus prioridades a corto plazo, estarán íntimamente relacionadas con el incremento de la producción y la creación de empleos productivos.

- b) Una política sana de desarrollo rural se finca en la articulación programática de las acciones de fomento agropecuario y las de organización económica y social de los productores que tal política debe ser instrumento idóneo para legitimizar las instituciones creadas por el proceso agrario mexicano; el ejido, la comunidad, la colonia agrícola y la pequeña propiedad.

- c) La organización de los productores es una responsabilidad conjunta del Gobierno y de los productores. Esta debe ser parte integral de las acciones que se desarrollan en beneficio del Sector Público debe desempeñar su responsabilidad en forma coordinada y complementaria, obedeciendo a programas y criterios conjuntos.
- d) La organización no es una acción que culmina en un tiempo determinado ni de corto plazo, si no que constituye un proceso social que una vez iniciado evoluciona y se perfecciona conforme al mismo grupo se desarrolla económica y socialmente.
- e) Se considera a la organización económica y social de los productores como una serie ordenada de actividades conjuntas, responsables y voluntarias que un grupo realiza con el fin de utilizar en forma eficiente sus recursos y asegurar la participación democrática de sus miembros en las decisiones, las responsabilidades y los beneficios. La legitimación de la organización requiere de la creación de sus órganos internos de gobierno; el establecimiento de normas que rijan las relaciones internas y externas del grupo; sus sistemas de programación, de división del trabajo y

responsabilidades, así como el establecimiento de los controles administrativos internos.

- f) La participación voluntaria y conciente del productor en su organización es un factor indispensable, por lo tanto, el Estado debe tomar en forma permanente y continua, un papel inductor, orientador, promotor y normativo que encauce el proceso de organización. Para ello, debe buscar siempre el desarrollo de las capacidades de autogestión de los grupos bajo un esquema flexible de relaciones responsables que evita toda forma de paternalismo o de campesinismo condescendiente; pues estas últimas, limitan y deforman el desarrollo de los grupos organizados.

II. LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES:

- a) Las formas de organización de productores a inducir y desarrollar, en una primera etapa serán aquellas consideradas en la Ley General de Crédito Rural, misma que contempla diversos ordenamientos legales y que permite utilizar el apoyo del crédito para desarrollar la organización de sus características de orden económico y social.

- b) Ante la existencia en el campo de otras formas de organización derivadas de legislaciones vigentes, se integra una Comisión Conjunta, con el fin de analizar su funcionamiento y su eventual legitimización dentro de la política de organización en el campo o su adecuación a las formas organizativas previstas por la Ley General de Crédito Rural.
- c) La política de organización a desarrollar tendrá una margen de flexibilidad que le permite ser compatible con las condiciones inherentes en las diferentes zonas y con las de los grupos de productores.

Esta compatibilidad será realizada por un grupo idóneo que deberá establecerse dentro de cada Grupo Sectorial Agropecuario Estatal. Con el fin de no incurrir en decisiones anárquicas, esta flexibilidad contemplará en todo momento el dispuesto por la Ley, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de la Reforma Agraria tomarán siempre en consideración las opiniones de BANRURAL Y CONASUPO, con el propósito de asegurar la consecución de una acción concurrente y congruente.

- d) En virtud de que el proceso de creación de ejidos no siempre obedeció a criterios técnicos de confirmación de unidades económicas y, por lo mismo, muchas veces se dificulta su integración dentro de un esquema de empresa económica, así como el hecho de que algunos procedimientos se encuentran inconclusos; la Secretaría de la Reforma Agraria implantará un programa prioritario de tramitación agraria que en apoyo del programa conjunto de organización, permita en forma expedita llevar a cabo acciones agrarias como la fusión o la división de ejidos, la reagrupación territorial, depuración o reconocimiento de derechos agrarios, etc. Estas acciones estarán basadas siempre en estudios técnicos de la propia SRA, presentados por la SARH o el BANRURAL.
- e) El programa y normas para la integración, transformación y funcionamiento interno de los sujetos de crédito del Banco Nacional de Crédito Rural, será la base del inicio del programa conjunto de organización de productores y su aplicación se realizará adecuándolo a la situación económica y productiva en cada caso.

III. COORDINACION Y PROGRAMACION

La organización de productores es parte fundamental de un amplio esquema de acciones complementarias y concurrentes, cuyo desarrollo e implementación es responsabilidad de diferentes dependencias e instituciones, de ahí que cada acción de organización deberá desarrollarse bajo esquemas programáticos interinstitucionales que eviten la dispersión y la ineficiencia.

La unidad de acción, programación, coordinación y ejecución de la política de producción y organización conjunta, lo serán los distritos agropecuarios (de riego y de temporal). Para ello se deberán hacer los ajustes geográficos que en la práctica fueran necesarios, de acuerdo con los propósitos y programas de las instituciones que conforman el sector agropecuario. Estos ajustes serán realizados en el seno del Grupo Sectorial Agropecuario Estatal y sometidos a la aprobación del COPLADE correspondiente.

Aprobada tal zonificación, se adecuarán a estas áreas de operación de procedimientos administrativos y programáticos correspondientes.

Se modificará la estructura de los Comités Directivos de los Distritos, a fin de que en ellos la participación de las dependencias federales y estatales involucradas, así como de la representación de los productores, garantice el cumplimiento de los objetivos de coordinación y programación buscados, mediante la toma de decisiones en forma colegiada. Para este efecto, el representante en el Distrito de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, fungirá como Vocal Ejecutivo y Coordinador General y el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, como Vocal Secretario del mismo. El Secretario Técnico del Comité Directivo lo será la persona que designe la Secretaría de Programación y Presupuesto.

En virtud de que la acción organizativa no puede darse aislada de la productiva, la programación de estas acciones se hará conjuntamente en el seno de los comités directivos de cada distrito. Esta a su vez, será el resultado de la programación primaria que a nivel de unidades productivas o núcleos organizados se realice con la participación de los productores y de las diferentes dependencias responsables, para ello se hará uso de las "Asambleas de Balance y Programación", a las cuales deberán asistir las diferentes instituciones que operan en el campo.

En los programas, lo mismo al nivel de unidad productiva que a nivel de zona o distrito, se deberá establecer claramente cada acción institucional y la responsabilidad que su consecución representa para las otras dependencias y para los propios productores, buscando siempre la corresponsabilidad interinstitucional en su desarrollo. Los programas distritales serán conciliados al nivel estatal, en el seno del Grupo Sectorial Agropecuario, primero y después en los COPLADES respectivos.

Con el fin de aprovechar y hacer compatible la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos del sector público, con las distintas acciones y responsabilidades que las diferentes instituciones deben desempeñar en el cumplimiento de los programas conjuntos, la delegación de funciones y responsabilidades, dentro de criterios convenidos, será una norma a seguir en la integración y ejecución de los programas.

Cuando al conciliar programas con recursos técnicos, se presenten carencias de personal en algunas dependencias cuya función pueda ser desempeñada por el personal de otra, ésta podrá delegar funciones o recibir el apoyo en recursos, a fin de asegurar el cumplimiento del programa. Esta delegación se hará de acuerdo a un esquema preciso de normas y con el

respaldo de acciones de capacitación que aseguren la correcta ejecución de la función delegada.

El personal técnico y de promoción que participará en el programa conjunto será: el de organización y de capacitación de la SRA y de la SARH, y el de extensión agrícola de mejoras del hogar rural y de la SARH; así como el personal de campo que el BANRURAL y la CONASUPO determinen para el programa conjunto.

Se procurará que el ámbito geográfico de las formas superiores de organización, uniones de ejidos, uniones de sociedades de producción rural, asociaciones agrícolas, asociaciones rurales de interés colectivo, etc., coincidan con el área física del propio distrito, a objeto de facilitar la participación de los productores organizados en las tareas de programación y ejecución de las actividades productivas.

Para que la coordinación pueda establecerse eficientemente a nivel de distrito, cada una de las instituciones del sector, designará ante los comités directivos de cada distrito, un representante idóneo radicado en la zona. Este deberá tener la capacidad de decisión necesaria para adquirir compromisos en la programación y ejecución de las acciones a seguir.

IV. INFORMACION:

Para el mejor desarrollo de la política única de organización y capacitación en el sector rural, se establece la necesidad de desarrollar programas conjuntos de comunicación interna y externa, que permita a los diferentes niveles decisorios y operativos actuar bajo criterios comunes. Estos programas comprenden la emisión de instructivos, manuales de procedimientos, guías, etc., así como la divulgación de este documento entre el personal de cada institución relacionado con las tareas de organización y programación.

Una comisión interinstitucional idónea determinará qué instrumentos deberán divulgarse. Los gastos de impresión, emisión y distribución serán costeados conjuntamente por las instituciones participantes.

Una vez que el Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Rural haya aprobado las Normas para la Integración, Transformación y Funcionamiento Interno de los Sujetos de Crédito, éstas serán debidamente divulgadas a nivel nacional, entre el personal de las instituciones involucradas dentro del sector y el de las que realicen acciones de organización en el campo.

Con el fin de mantener un control sobre las acciones a desarrollar, se establecerán sistemas permanentes de información conjunta que permita, tanto a las instituciones del sector, como aquellas que tengan responsabilidad en la ejecución del programa, contar con información periódica sobre los avances y medidas del mismo, a fin de llevar a cabo una labor de evaluación y poder corregir o reprogramar acciones, conciliar objetivos, etc.

Los niveles básicos de información serán los comités directivos de los distritos, los grupos sectoriales agropecuarios, los COPLADES y las instituciones a través del grupo de trabajo operativo.

V. CAPACITACION:

Se establece que para la realización de la política de organización se requiere de un sistema programático de capacitación que comprenda tanto a técnicos y promotores, como a los propios núcleos de productores. Para ello, las instituciones del sector articularán los recursos materiales y técnicos de capacitación a su disposición, a fin de establecer un programa único de apoyo a las tareas de organización.

El programa de capacitación de productores tendrá las características y objetivos siguientes:

- a) La acción capacitadora deberá impulsar la capacidad de los núcleos rurales de producción para que éstos puedan conocer y transformar su realidad, a través de la generación, desarrollo y perfeccionamiento de las actitudes y aptitudes que permitan el manejo eficiente de las técnicas e instrumentos requeridos para la organización del trabajo productivo rural.
- b) La capacitación deberá ser llevada a la práctica social obedeciendo a una estrategia y a una metodología ajustadas a las características peculiares de cada renglón y de cada núcleo rural, que posibiliten acciones concretas en el proceso de desarrollo de los núcleos a través del impulso y el apoyo técnico a su ejecución.
- c) Los objetivos que deberá alcanzar el programa conjunto de capacitación pueden ser sintetizados en la forma siguiente:
 - Realizar sistemática y programada las acciones tendientes a generar e impulsar la capacidad de los núcleos rurales de producción para emprender,

organizar, administrar, comercializar y producir eficientemente y que lo impulse a participar y compartir responsabilidades en forma conciente y organizada.

- Capacitación del personal que presta sus servicios en las instituciones del sector agropecuario para la debida consistencia, eficiencia y trascendencia de sus actividades, así como para la aplicación de criterios comunes en la solución de la problemática que enfrentan.

d) Para el cabal cumplimiento de los objetivos enunciados, la capacitación deberá ser eminentemente práctica, realista y participativa que rescate la fuerza y la iniciativa del campesino organizado, que le permita actuar responsable y concientemente entre las diversas posibilidades de su desarrollo, que le prepare para producir eficientemente y que lo impulse a participar y compartir responsabilidades en forma conciente y organizada.

A efecto de articular las acciones especializadas de cada institución, se unificarán todos los criterios relativos a la capacitación, en el diseño de metodologías e instrumentos

conjuntos, así como el establecimiento de normas que permitan a todo el que realice acciones de capacitación una actividad coordinada que constituya un verdadero aporte a la consecución del objetivo de incremento de la producción e impulso de la organización rural.

Se articularán orgánicamente a nivel de Estado y Distrito, las actividades de las diferentes instituciones para aumentar el área de influencia, evitar duplicidad y complementar acciones en su caso.

Se integrará a todo el personal técnico previa identificación y cuantificación de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles por las instituciones participantes dentro de un proceso de información y capacitación que les permita desarrollar su actividad conforme a criterios comunes. De esta manera, además de cumplir con los requerimientos específicos de su institución, podrán propiciar y acelerar el proceso de organización de los núcleos rurales, apoyando la labor de otras dependencias.

Se conciliarán a nivel nacional, estatal y de distritos los programas en marcha de cada institución, con las demandas de capacitación y con los recursos disponibles dentro del marco de prioridades nacionales de aumento a la producción y desarrollo organizativo de los productores rurales.

VII. RECURSOS:

Dada la trascendencia del programa conjunto de organización y capacitación que se emprende, las instituciones del sector aportarán al mismo los recursos técnicos, físicos y administrativos que, de acuerdo con sus respectivas disponibilidades y funciones pueden ser utilizados en la consecución del programa. La articulación de estos recursos y su coordinación se hará en función de programas específicos, debidamente definidos en cuanto a la participación interinstitucional, que sean acordados a nivel nacional, estatal y distrital.

Debido a las características interinstitucionales del programa y a las carencias y necesidades que él mismo planteará en su operación, se propiciará el fortalecimiento, en forma amplia y de acuerdo a la magnitud del programa, del Fideicomiso de Organización y Capacitación Campesina del Banco Nacional de Crédito rural y, por este conducto, financiar, apoyar o complementar aquellos programas que con carácter interinstitucional sean presentados al propio Fideicomiso. Esto con el fin de asegurar que los programas a desarrollar tengan siempre el carácter que anima al programa conjunto.

VIII INFORMACION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA:

La Comisión integrada para el diseño de las presentes bases generales, seguirán operando en forma permanente, a fin de que ésta se avoque al desempeño de las siguientes funciones:

- a) Hacer los estudios, análisis, definiciones y reglamentaciones pertinentes.
- b) Definir las normas de organización que se habrán de seguir en todos aquellos casos no contemplados en las bases de operación.
- c) Conciliar y resolver las dudas y discrepancias interinstitucionales que en la aplicación del programa se presenten.
- d) Supervisar y evaluar los avances del programa haciendo los ajustes necesarios para que éste cumpla con sus objetivos.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

CAPITULO 5

BASES PARA EL PROGRAMA DE COLONIZACION EJIDAL

- I. Consideraciones Generales.
- II. Areas de Acción Institucional.
- III. Colonización Ejidal en los Sectores Agropecuarios y Agrarios.
- IV. Metodología, Procedimientos y Programas.
- V. Colonización Ejidal en el Sexenio.

CAPITULO 5

BASES PARA EL PROGRAMA DE COLONIZACION EJIDAL

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Este concepto comprende el establecimiento a promoción del Estado de núcleos campesinos con derechos a salvo, en terrenos que constituyen la reserva agraria del país y que por su potencialidad productiva, ofrezcan una clara viabilidad a su desarrollo económico y social.

Por necesidad concurren a la Colonización Ejidal todas las dependencias del Sector Agropecuario y por tanto, el Señor Presidente de la República ha dispuesto estructurarla en un programa institucional en que las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Reforma Agraria, unifiquen criterios, procedimientos y acciones para materializar sus objetivos y finalidades en el futuro inmediato como fruto de una eficaz y estrecha coordinación que recoja las experiencias con los actuales avances tecnológicos y administrativos del Sector Público.

Aún cuando la Colonización Ejidal ha sido vista tradicionalmente como un programa cuyo objetivo fundamental es coadyuvar a la solución de los problemas de la tenencia de la tierra, sin negar su impacto positivo en tal solución, se considera ahora como un elemento componente del programa general de ampliación de la frontera agropecuaria y, por lo tanto, del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

II. FILOSOFIA, CRITERIOS RECTORES, ENFOQUE Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

a) Filosofía:

La legislación agraria vigente establece a partir de 1963, que los Terrenos Nacionales sean destinados al reparto agrario. La creciente demanda de tierras hace prever la perentoriedad del reparto; su término se visualiza, prácticamente al agotamiento de la reserva agraria que constituye los Terrenos Nacionales a la fecha carentes de infraestructura.

Estas dos apreciaciones de hechos irreversibles determinan la importancia y urgencia de programar la última fase del reparto agrario por vía de institucionalizar la Colonización Ejidal como una acción productiva dentro del Sector Agropecuario y como una

acción agraria sana y avanzada dentro del Sector Campesino.

La Colonización Ejidal también considera el acomodo de campesinos en ejidos constituidos y con baja membresía, así como la repoblación en ejidos beneficiarios con infraestructura agropecuaria.

Difiere la Colonización Ejidal de las acciones dotatorias tradicionales en su promoción por el Estado, que permite estructurar bajo programa a los nuevos ejidos en perfecto equilibrio con las potencialidades de su patrimonio social y en armonía programática de las instituciones nacionales a cargo de la infraestructura y servicios que requiere su desarrollo.

En un avance del Sector Público, los Nuevos Centros de Población Ejidal surgirán de una planeación que comprenda todos los ángulos de análisis con una programación productiva acorde con los recursos naturales y encauzado al desenvolvimiento progresivo, orientando la capacidad de sus beneficiarios a la agroindustria, entendida ésta como la continua generación, fomento y apoyo de toda la actividad industrial que ofrezca incorporar valores agregados a los productos primarios del campo o a disminuir su costo de producción.

Se resume así la Filosofía de la Colonización Ejidal como el avance agrario que beneficia a los demandantes de tierra por el camino de la producción en desarrollo continuo.

b) Criterios rectores:

Constituyendo la Colonización ejidal, la culminación de una acción agraria, los beneficiarios deberán cubrir y acreditar su capacidad jurídica, sus derechos agrarios, su disciplina y aceptación a los planes de establecimiento y desarrollo y su participación concertada y decidida en todas las fases del proceso.

Estos procesos dentro de la Administración Pública competen en forma directa al quehacer institucional de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Al constituir los beneficios una mínima significación del total de peticionarios de tierras, la selección de núcleos e individuos resulta delicada cuestión a fin de que las prioridades se concilien con los derechos.

- i) Surge así como primer criterio rector que será la Secretaría de la Reforma Agraria el conducto único autorizado para integración y conformación de los

núcleos beneficiarios con base en una dotación media familiar mínima de 10 hectáreas de riego o sus equivalentes en términos de ley.

- ii) Si bien los Terrenos Nacionales están a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, corresponderá a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, caracterizarlos en su aspecto productivo con la determinación de la infraestructura necesaria, tiempo para su realización y fijar las bases para su mejor aprovechamiento, ya sea agrícola o ganadero y dentro de esta connotación determinar las especies y/o cultivos que deban establecerse e impulsarse.

- iii) La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos hará del conocimiento de la Secretaría de la Reforma Agraria, cada uno de los proyectos a fin de conciliar la acción agraria con la productiva y será la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos la dependencia que proyecte, ejecute o promueva las obras, intensificando el aprovechamiento de la mano de obra, especialmente en lo que se refiere a desmontes y acondicionamiento de tierras cuando éstos sean indispensables a su puesta en producción.

- iv) Con igual oportunidad, habrá de enterarse al Banco Nacional de Crédito Rural y al fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura -FIRA-, de los proyectos de desarrollo de cada Nuevo Centro de Población Ejidal a efecto de que dichas instituciones programen con oportunidad el apoyo crediticio.

- v) El señalamiento de la zona urbana, su proyecto y construcción de las casas-habitación, será realizado por la Secretaría de la Reforma Agraria, atendiendo la opinión y asesoría de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras públicas por considerar que a través de la participación campesina la vivienda resulta a costo mínimo y mientras tanto se aprovecha el período de construcción para integrar socialmente al heterogéneo núcleo de campesinos y se les prepare e induce a la aceptación y realización de las siguientes etapas del plan.

- vi) Las demás obras y servicios que se ubican en dependencias como en el caso de caminos, agua potable, servicios médicos asistenciales, electrificación, correos, servicios de CONASUPO, etc., corresponderá concertarlas a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Comisión

Intersecretarial de Colonización Ejidal -COINCE- y, en términos del interés común se tendrá siempre el apoyo solidario de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

vii) Los programas resultantes de los proyectos así conformados, serán motivo de presupuestación en cada uno de los sectores y dependencias participantes para evitar la discontinuidad de realizaciones que bien pudiera devenir en períodos en que la subsistencia de los grupos campesinos tenga que resolverse por subsidio, especialmente en la transición de la fase constructiva a la fase de producción.

viii) El Programa de colonización Ejidal en su expresión por entidades federativas, formará parte específicamente identificadamente en los COPRODES y en su caso, en los convenios únicos entre estados y federación a efecto de que se integre y asegure la coordinación institucional con responsabilidad compartida.

ENFOQUE

La Colonización Ejidal habrá de materializarse y considerarse en los siguientes casos:

- a) En ejidos constituidos en cuya membresía resulte baja en relación a su patrimonio nacional.
- b) En zonas beneficiadas con infraestructura agrícola específica para riego, desmontes y drenaje.
- c) En nuevos centros de población ejidal a establecerse en terrenos nacionales, en los que se dará prioridad a los posesionarios precarios de los mismos.

Cada proyecto suscrito por la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, habrá de constituir en caso común, igualmente tratado, identificado y realizado en todas sus etapas, llevando tal significación lo misma en el ámbito local que en las dependencias internas de cada Secretaría y debiendo estar en forma previa presentado y aprobado en el seno de la COINCE!

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Unidad, congruencia y coordinación institucional.
- Incorporación a la producción en ampliación de la frontera Agrícola y en alivio de tensiones sociales, principalmente de Terrenos Nacionales.

- Acciones agrarias plenas apoyadas en avanzados planes productivos.
- Establecimiento de nuevos ejidos bajo planeación estudios y proyectos del Estado.
- Equilibrio, armonía y responsabilidad compartida entre recursos naturales, instituciones y beneficiarios.
- Orientación de origen al desarrollo ejidal.
- Migración campesina programada.
- Tecnología y administración como nuevos recursos agrarios.
- Preparación institucional y social para el término del reparto de tierras.
- Fortalecimiento productivo y consolidación campesina.
- Generación de fuentes de empleo.

III. COLONIZACION EJIDAL EN LOS SECTORES AGROPECUARIOS Y AGRARIO.

Si bien existe la Comisión Intersecretarial de Colonización Ejidal -COINCE-, al concebirse la colonización como una importante acción agraria y a la vez como una ampliación a la frontera productiva agropecuaria y forestal, resulta de primera importancia que la coordinación institucional se estructure en torno a los programas de infraestructura productiva con sólido apoyo en los derechos agrarios de los campesinos demandantes de tierra.

Por disposición presidencial y atendiendo a estos criterios, la Colonización Ejidal deberá surgir de una planeación que sin perjuicio de ser ambiciosa en sus alcances, resulte compatible con los elementos y recursos de las instituciones nacionales de modo tal que las satisfacciones agrarias del régimen resulten eficaces y significativas para el alivio de tensiones político-sociales sin el menor antagonismo con los planes de incremento a la producción del campo.

Por la consideración anterior, el Programa de Colonización Ejidal que se presenta es el resultado del estudio y trabajo conjunto de la SRA y de la SARH que ofrecen así, a la participación de las demás dependencias del Sector Público, el eje vertebral de la coordinación institucional para

procurar, con su constructiva concurrencia al programa, el ensanchamiento de las actividades primarias que a la época actual, resulta imperativo para dar vigencia y contenido a la capilaridad social que consagra la Constitución en la igualdad de derechos ciudadanos, traduciéndola en el encauzamiento de los núcleos agrarios, al arribo de condiciones que les permita incorporar a sus productos, todos los valores agregados posibles y todos los auxilios para que con su propio esfuerzo reduzcan sus costos de producción.

En este objetivo, como podrán inferirse, está implícita no sólo la decisión de lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales, sino también el mejor planteamiento para el desarrollo de la agroindustria en su más sano concepto y finalidad. El fortalecimiento económico del Sector Primario, ampliamente mayoritario de la población.

Dentro de estos lineamientos, deberán esperarse especiales características de cada proyecto y a la luz del análisis, habrá de estructurarse el plan específico que cada uno requiera en magnitud, tiempo y forma y derivado de éstos, surgirán los programas que integren la heterogenia pero armónica participación de las diversas dependencias. No obstante por origen y finalidad, no habrá ninguno que no requiera la decisiva acción de la SRA y de la SARH, por tanto, estas dos instituciones serán rectoras del Programa de Colonización y por su conducto, dentro de la COINCE

solicitarán el apoyo concreto de las demás y a manera de auxilio en su gestoría, refrendarán ante la Secretaría de Programación y Presupuesto las partidas específicas que requieren

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS

1. Estudios de gran visión por cuencas hidrológicas o regiones ecológicas.
2. Definición física de módulos.
3. Elaboración de estudios de Ingeniería de detalles y Socioeconómica.
4. Elaboración del proyecto.
5. Presentación y aprobación del Proyecto en la COINCE.
6. Presentación del proyecto a COPLADE.
7. Presentación a la Secretaría de Programación y Presupuesto de Proyecto.
8. Inicio de la infraestructura productiva.

9. Selección de campesinos beneficiarios.
10. Presentación del Plan de Trabajo a los beneficiarios.
Sensibilización.
11. Actas de aceptación de los campesinos al Plan con claro señalamiento de derechos y obligaciones.
12. Movilización de jefes de familia.
13. Construcción de zona urbana.
14. Presentación al BANRURAL del Plan de Desarrollo inmediato para su aprobación.
15. Movilización de familias.
16. Organización campesina para la producción.
17. Etapas sucesivas de desarrollo.

Todos estos puntos serán cubiertos en estrecha coordinación por la SRA y SARH.

PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994 (4)

PLANEACION NACIONAL

ARTICULO 1o.- Esta ley tiene por objeto el fomento de la producción agropecuaria y forestal, para satisfacer las necesidades nacionales y elevar las condiciones de vida en el campo.

ARTICULO 3o.- La aplicación de la presente ley queda a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en coordinación con la de la Reforma Agraria y demás dependencias del Ejecutivo Federal, según sus atribuciones.

ARTICULO 4o.- Corresponde a la SARH:

- I. Planear, organizar, fomentar y promover la producción agropecuaria y forestal.
- II. Formular y proponer al Ejecutivo Federal el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal, recabando previamente la opinión de los comités directivos de distrito de temporal.

III. Realizar estudios técnicos que permitan señalar los cultivos agrícolas y las actividades ganaderas y forestales que resulten mayormente productivas, dando preferencia a los productores básicos.

VI. Evaluar por ciclos y de acuerdo al tipo de cultivo las actividades y realizaciones agropecuarias y forestales que prevea el plan dependiendo de cada región.

VIII Promover y apoyar la organización de los productores rurales para el cumplimiento de los programas, la comercialización de sus productos.

IX. Autorizar la importación o exportación de los productores agropecuarios y forestales, así como maquinaria, refacciones e implementos agrícolas, semillas fertilizantes y plaguicidas, en coordinación con la Secretaría de Comercio, de acuerdo con sus respectivas competencias.

XVII Difundir profusamente por los medios a su alcance, el plan nacional cuando haya sido aprobado.

ARTICULO 12.- Para el cumplimiento de las metas concretas del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal, identificadas en el tiempo y el espacio, la Secretaría propondrá al ejecutivo

federal, para su aprobación, los programas normales y especiales que a tal fin resulten convenientes.

ARTICULO 13.- En los casos de abatimiento de la producción planeada, la Secretaría formulará programas de contingencia por zonas o regiones del país, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales.

A continuación se da simplificada mente los puntos básicos del Plan Nacional de Desarrollo:

1989-1994

ESTRUCTURA GENERAL

- a) Soberanía, Seguridad Nacional y Promoción de los intereses de México en el exterior.

- b) Ampliación de Nuestra Vida Democrática.
 - Preservación del Estado de Derecho.
 - Perfeccionamiento de los Procesos Políticos.
 - Modernización del Ejercicio de la Autoridad.
 - Participación y Concertación Social.

c) **Recuperación Económica con Estabilidad de Precios.**

- Estabilización Continua de la Economía.
- Ampliación de la Inversión.
- Modernización Económica.

d) **Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida.**

- Creación de Empleos Productivos y Bien Remunerados.
- Atención de las Demandas Sociales Prioritarias.
- Protección del Medio Ambiente.
- Erradicación de la Pobreza Extrema.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION 1990-1994:

Conforme a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo refrendo el compromiso de ampliar los niveles de bienestar social y confirmo el carácter prioritario de la alimentación como componentes de las demandas sociales.

Se establece como objetivo general de la política alimentaria de asegurar el abasto de alimentos a la población, en condiciones adecuadas de calidad y precio, sobre todo en beneficio de los grupos de más bajos ingresos.

El Programa Nacional de Alimentación tiene como objetivos específicos, apoyar la Soberanía Alimentaria Nacional y garantizar la Seguridad Alimentaria de la población, en términos de: suficiencia, disponibilidad y acceso.

Serán objeto prioritario de atención, los pueblos indígenas, los campesinos de escasos recursos y los grupos populares urbanos que más resienten los efectos de una deficiente alimentación.

El Programa define los alimentos que por su carácter estratégico deberán ser objeto de especial atención, tanto para favorecer su incremento productivo como para garantizar la disponibilidad de los mismos en condiciones adecuadas de calidad y precio.

El Programa Nacional de Alimentación se encuentra en estrecha coordinación con el Programa Nacional de Solidaridad.

El Programa Nacional de Alimentación 1990-1994 ha definido propósitos a corto y mediano plazo.

CORTO PLAZO:

126 Apoyar la disponibilidad de alimentos para cubrir los requerimientos básicos de la población, prioritariamente la de menores ingresos, preescolares, mujeres gestantes y en período de lactancia, ancianos, así como de la que habita en las regiones en las que se registran mayores

carencias nutricionales, donde será necesario orientar los recursos derivados de los programas de ayuda alimentaria, hacia estos grupos.

MEDIANO PLAZO:

129. Propiciar el acceso de la población a niveles de alimentación social satisfactorios, para elevar su desarrollo y calidad de vida, con énfasis en los grupos definidos como prioritarios.
130. Apoyar la suficiencia alimentaria mediante el impulso sostenido de la producción y productividad de los alimentos de origen agropecuario y pesquero.
131. Garantizar el abasto de los alimentos estratégicos y básicos de acuerdo a los requerimientos nacionales de cantidad, calidad y oportunidad, asegurando su disponibilidad.
415. La Comisión Nacional de Alimentación será la encargada de realizar las actualizaciones y el seguimiento de los programas integrales por región, así como de recabar las opiniones y propuestas de los gobiernos estatales y recomendar los aspectos objeto de coordinación con los propios gobiernos de la Federación.
430. La Comisión Nacional de Alimentación conforme a su Acuerdo de creación, es la instancia de coordinación y definición de

políticas, estrategias y acciones en la materia y de concertación con los sectores social y privado, en el marco de la programación alimentaria.

431. La Comisión Nacional de Alimentación es presidida por el Tribunal del ejecutivo Federal y se integra de manera permanente por los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Pesca, Salud, Reforma Agraria, Departamento del Distrito Federal, de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

433. La integración, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Programa Nacional de Alimentación, corresponde a la Comisión de acuerdo a las atribuciones que se le han conferido, además de las que señale el Titular del ejecutivo Federal y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COLONIZACION EJIDAL EN EL SEXENIO:

En 1977 con el Programa de Colonización Ejidal para Quintana Roo y Chiapas, se beneficiaron 555 familias campesinas de los Estados de Quintana Roo, Tlaxcala, Zacatecas, Durango, Michoacán, Coahuila,

Sinaloa y Chiapas, con un total de 3,192 habitantes, con el establecimiento de 4 zonas urbanas y 12 expedientes agrarios resueltos. Para estos cuatro Nuevos Centros de Población Ejidal, se integraron, además, proyectos de desarrollo adecuados al aprovechamiento racional de los recursos de que fueron dotados.

En 1978, se llevó a cabo el establecimiento también de cuatro Nuevos Centros de Población Ejidal en los mismos Estados de Quintana Roo y Chiapas. Se beneficiarán 603 familias campesinas que forman un total de 3,618 habitantes provenientes de diferentes Estados de la República y quedarán resueltos diecinueve expedientes agrarios. Asimismo en debida coordinación con las dependencias del Sector Agropecuario, se integran programas de desarrollo para el aprovechamiento adecuado de los recursos de que están dotados.

La política de Colonización en el quinquenio se determinó en función de las posibilidades que se determinen en un programa de desarrollo amplio y minucioso donde estén cuantificados los recursos disponibles, el aprovechamiento racional de los mismos, las obras de infraestructura necesarias, los requerimientos de inversión, los resultados esperados, etc., enmarcados dentro de un Plan Maestro de Gran Visión de las Cuencas de las Regiones del Trópico Húmedo, que atiende a la potencialidad de los recursos y al mismo tiempo, al cuidado en el manejo de la frágil ecología de la región. La responsabilidad de su formulación, recaerá en la Secretaría Agricultura y Recursos Hidráulicos en cuanto al estudio

de los recursos potenciales y disponibles, las obras de infraestructura, el tratamiento ecológico, etc. Por lo que respecta a la problemática agraria, la Política de Colonización corresponderá determinarla a la Secretaría de la Reforma Agraria.

A partir de este Plan de Gran Visión se establecerán módulos donde se definan las acciones que el Gobierno Federal debe realizar por etapas; este Programa de Colonización deberá constituir una de las partes fundamentales del Plan de Desarrollo Socioeconómico del Sureste del País. el esquema básico será el de aprovechar los recursos disponibles incorporando grandes áreas a la producción con obras de infraestructura, ya experimentado en el pasado, entre otras regiones del País.

Este Plan de Gran Visión, deberá concluirse en el presente año con el propósito de empezar a desarrollar los primeros módulos y paralelamente estructurar el programa detallado para los terrenos nacionales del sureste del País, donde se localizan las mayores posibilidades especialmente en los estados de Campeche y Quintana Roo. A estas entidades se hará una importante movilización de campesinos de otras regiones del país; sin embargo, se cuidará que el programa otorgue prioridad al beneficio de la población que se encuentra radicando en la propia región.

La coordinación de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Reforma Agraria, permitirá además, identificar otras posibilidades del Programa de Colonización Ejidal,

especialmente el aprovechamiento de áreas de temporal explotadas con anterioridad y las que resulten de la transferencia en el uso de áreas agrícolas, pecuarias y forestales por el mejor ajuste a la vocación de los recursos.

- (1) Aprobado por el C. Presidente de la República Lic. José López Portillo en la reunión del Gabinete Agropecuario de fecha 27 de abril de 1978.
- (2) Aprobado por el C. Presidente de la República Lic. José López Portillo en la reunión del Gabinete Agropecuario de fecha 27 de abril de 1978.
- (3) Las Bases Generales de Operación del Sector Agropecuario fueron aprobadas por el C. Presidente de la República Lic. José López Portillo en la reunión del Gabinete Agropecuario de fecha 31 de enero de 1978.
- (4) Con base en recursos ya autorizados.

CONCLUSIONES

1. Toda acción del Estado se debe dar con la participación de todos los sectores sociales, en un esfuerzo organizado de producción, distribución, consumo y financiamiento que contribuyan a que nuestro país se consolide.
2. La planeación fija objetivos y metas, para que se logren coordinar acciones conjuntas y que se evalúen resultados.
3. Un plan tiene que obedecer a una filosofía política, que está dada por nuestra Constitución; tiene que señalar objetivos convencionalmente divididos en sectores. En la realidad no hay sectores, la realidad es que todo está mezclado; pero para fines de análisis programáticos se dividen las actividades en sectores: agropecuario, económico, bienestar social, etc. En la realidad todo funciona como una unidad.
4. La coordinación intersectorial requiere de la concertación entre varios o todos los sectores, en lo que se refiere a ciertas funciones de apoyo que son comunes a todos los ramos.

5. La integración de grupos y comisiones intersectoriales son fundamentales para la formulación de planes y programas, así como la sistematización de acciones conjuntas.

6. El trabajo en base a planes y programas nos permite y nos permitirá cada vez con mayor precisión, medir la eficiencia en su cumplimiento, ya que todos ellos tienen un objetivo, una meta por alcanzar, un responsable en su ejecución, un costo determinado y un momento para concluirlo.

7. Respecto al Programa Nacional de Alimentación se requiere elevar la producción agrícola, fomentar la industria alimentaria e impulsar las actividades pesqueras, mediante una eficiente distribución y una justa política de precios, para que los alimentos puedan llegar a los marginados del campo y de la ciudad y a todas las capas de nuestra sociedad.

8. Para que exista una correcta funcionalidad del Gabinete Agropecuario es necesario de la interrelación intersectorial ya que deberá trabajar de manera conjunta para que las acciones que efectúe dicho Gabinete sean evaluadas y

coordinadas en la realización de Planes y Programas y que se lleve una consecución para obtener la debida información para encauzar los fines propuestos y así obtener resultados satisfactorios, al se llevados a la práctica.

9. Resulta de suma importancia el contenido del artículo 50 del capítulo IV de la Integración y Funcionamiento del Gabinete Agropecuario en el cual postula que; los acuerdos que dicte el C. Presidente de la República en el seno del Gabinete Agropecuario, tendrán el carácter de prioritarios en la operación general de cada una de las dependencias y entidades participantes.

10. Para lograr el aprovechamiento de los recursos naturales, se logra a través de una participación popular más amplia.

11. Debido a la reordenación económica de corto plazo y de un cambio estructural profundo, los propósitos de la reforma agraria integral se encuadran en las siguientes necesidades:

- Repartir toda la tierra legalmente afectable, todas las tierras ociosas, la de excedentes de propiedades privadas y la de terrenos nacionales susceptibles de aprovechamiento agropecuario.
- Otorgar seguridad jurídica a las diversas formas de tenencia de la tierra en áreas rurales y regularizar los asentamientos humanos irregulares en ejidos y comunidades.
- Proporcionar a los campesinos los niveles de bienestar a que tienen derecho, disminuyendo así la desigualdad económica y social entre el campo y la ciudad.
- Continuar con la programación de la reforma agraria integral en el marco de la planeación democrática, basada en la consulta popular, lo que permitirá la participación organizada de los núcleos agrarios como unidades básicas de planeación.

B I B L I O G R A F I A

1. CAMPILLO SAINZ JOSE.- Los Derechos Sociales. Revista Facultad de Derecho. México. Junio 1951.

2. CHAVEZ, MARTHA.- El Derecho Agrario en México. Editorial Porrúa. México. 1964.

3. DEL VECCHIO, GIORGIO Y RECASENS SICHES, LUIS.- "Filosofía del Derecho" y "Estudios de Filosofía del Derecho" Tomo II. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana México 1946.

4. MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- El Problema Agrario en México. 8a. Edición. Porrúa. México. 1964. "El Derecho Social" y "El Sistema Agrario Constitucional" Editorial Porrúa, S.A. México 1940.

5. REA MOGUEL, ALEJANDRO.- Reforma Agraria Integral Mexicana D.A.A.C. (2) México 1962.
6. TENA, RAMIREZ, FELIPE.- Leyes Fundamentales de México. 1957.
7. LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.
8. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
9. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
10. LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO.- (27 Diciembre 1980, Publicada en el D.O.F. del 2 de enero de 1981).
11. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
12. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.- 1983 - 1988 Poder Ejecutivo Federal.
13. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION. 1990 - 1994
14. REGLAMENTO INTERNO DEL GABINETE AGROPECUARIO.